



REGLAMENTO DEL "COMITÉ DE INDUSTRIAS INTELIGENTES" TÍTULO I: DEL COMITÉ Y SU OBJETO

Artículo 1º: Créase el "Comité de Industrias Inteligentes", que será de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7º del decreto con fuerza de ley N° 211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que podrá utilizar la denominación de "Comité de Transformación Digital" y se registrará adicionalmente por las normas del presente Reglamento.

Artículo 2º: El "Comité de Industrias Inteligentes" tendrá por objeto contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción del desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de las tecnologías de información y comunicaciones.

Para la consecución de los objetivos previamente señalados, el Comité deberá actuar coordinadamente con los órganos de la Administración del Estado, propender a la unidad de acción y evitar la duplicación o interferencia de funciones y responsabilidades, debiendo actuar siempre dentro de su respectiva esfera de atribuciones.

TÍTULO II: DE LAS FUNCIONES, DE LOS ÓRGANOS Y SUS ATRIBUCIONES

Párrafo 1º "De las Funciones"

Artículo 3º: Para el logro del objeto, el Comité podrá:

- a) Contribuir a la generación de capacidades, competencias y habilidades específicas en el ámbito de su objeto.
- b) Coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, a los distintos actores que intervienen en las áreas de desarrollo de las funciones del Comité, en especial, aquellas relacionadas con las competencias de sus Subcomités y demás órganos asesores que cree.
- c) Construir, apoyar y transferir propuestas de solución tecnológicas, normativas, de procesos y gestión, potenciando la coordinación público-privada, la incorporación de estándares internacionales y la vinculación con los ecosistemas regionales e internacionales relevantes, y apoyar acciones de innovación y modernización de la industria, para promover el aumento de la productividad y competitividad de un sector productivo.
- d) Articular y/o gestionar iniciativas, tales como programas, proyectos y estudios, impulsados por el Estado sobre la materia de su competencia.
- e) Desarrollar planes y/o acciones enfocadas a la modernización de los procesos, metodologías y tecnologías para proyectos públicos y privados de impacto en la industria y el fomento productivo.



- f) Diseñar e implementar acciones de seguimiento y evaluación de los planes e iniciativas impulsadas por el Comité para efectos de medir los resultados e impacto de su gestión y retroalimentar a los distintos actores vinculados a su objeto.
- g) Articular, gestionar, transferir y/o apoyar iniciativas para la innovación, modernización y soluciones tecnológicas, dentro del ámbito de su objeto.
- h) Gestionar las acciones para el monitoreo y evaluación de todo proyecto relacionado con su objeto, dentro del ámbito de sus competencias.

Párrafo 2º "Del Consejo Directivo del Comité"

Artículo 4º: El "Comité de Industrias Inteligentes" tendrá un Consejo Directivo integrado de la siguiente manera:

1. El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o un representante de éste, designado por él, quien lo presidirá.
2. El Subsecretario General de la Presidencia, o un representante de éste, designado por él, previo requerimiento de Corfo.
3. El Subsecretario de Hacienda, o un representante de éste, designado por él.
4. El Subsecretario de Telecomunicaciones, o un representante de éste, designado por él, previo requerimiento de Corfo.
5. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, o un representante de éste, designado por él.
6. Cuatro miembros que tengan la calidad de empresarios, profesionales, representantes de entidades gremiales y/o académicos, expertos en tecnologías y economía digital, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en la medida que acepten el encargo.
7. El Presidente del "Subcomité de Salud" de este Comité.
8. El Presidente del "Subcomité de Construcción" de este Comité.
9. El Presidente del "Subcomité de Digitalización Industrial y Manufactura Avanzada" de este Comité.

Para los efectos de adoptar el Acuerdo, el Presidente o su reemplazante, del Subcomité cuyo Subdirector Ejecutivo haya propuesto o sometido una materia a decisión del Consejo Directivo, deberá abstenerse de emitir su voto.

Artículo 5º: Serán atribuciones del Consejo Directivo del Comité, las siguientes:

- a) Resolver la aprobación y renovación de los Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta y la asignación de sus recursos, y ejercer todas aquellas facultades que a la fecha correspondían al Comité de Asignación de Fondos- CAF, respecto de los Programas Estratégicos Nacionales "Tecnologías y Servicios en Salud", "Industrias Inteligentes" y "Manufactura Avanzada", así como ejercer todas aquellas facultades que a la fecha correspondían al mencionado Comité en relación con el Programa para Iniciativas de Fomento Integradas - IFI denominado "Plan BIM: Modernización de la Industria de la Construcción", y que se encuentran reguladas en los Reglamentos de cada uno de esos instrumentos, aprobados por la resolución (A) N° 212, de 2016, y resolución (A) N° 53, de 2015, y sus modificaciones, todas del Gerente de Desarrollo competitivo de Corfo,



respectivamente. En el ejercicio de estas facultades, se deberá dar cumplimiento a las condiciones y formalidades establecidas en los actos y convenios que regulan las transferencias de los recursos para su financiamiento, si correspondiere.

b) Determinar otras áreas del sector productivo del país, además de las señaladas en la letra anterior, en las cuales el Comité desarrollará su objeto.

c) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, siempre que el Consejo Directivo así lo estime conveniente.

d) Conocer la cuenta del Director Ejecutivo, fijar sus metas y resultados para cada año y evaluar su desempeño.

e) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes o políticas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.

f) Coordinar mesas de trabajo de carácter permanente o especiales, a propuesta del Director Ejecutivo. Estas mesas tendrán carácter de asesor y estarán integradas por representantes del Consejo Directivo del Comité y todos aquellos expertos o representantes de organismos públicos o privados que dicho Consejo determine.

Párrafo 3º "De los Subcomités"

Artículo 6º: Para el desarrollo de las funciones del Comité, y sin perjuicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo, éste contará con tres Subcomités en las siguientes áreas, los que tendrán el objeto y las atribuciones que en cada caso se señalan.

1. "SUBCOMITÉ DE SALUD": el que tendrá por objeto contribuir al logro de la completa interoperabilidad de la red de salud nacional, promoviendo con ello el desarrollo de una industria proveedora de clase mundial y mejorando la eficiencia en el uso de los recursos para el sector, posibilitando así una mayor y mejor cobertura.

Este Subcomité estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro de Hacienda, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

b) Un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designado por el Ministro Secretario General de la Presidencia, previo requerimiento de Corfo.

c) Un representante del Ministerio de Salud, designado por el Ministro de Salud, previo requerimiento de Corfo.

d) El Director Nacional del Fondo Nacional de Salud, o un representante de éste, designado por él.

e) El Vicepresidente Ejecutivo de Corfo o un representante de éste, designado por él;

f) Un representante de los Servicios de Salud, designado por el Ministro de Salud, previo requerimiento de Corfo.

g) Un representante de las Clínicas Privadas, designado por el Ministro de Salud, previo requerimiento de Corfo, en la medida que acepten dicho encargo.

h) Dos miembros que tengan la calidad de profesionales del área de las tecnologías de la salud, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en la medida que acepten dicho encargo.

El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar, impulsar y coordinar todas aquellas acciones conducentes a la ejecución de Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta del Programa Estratégico Nacional "Tecnologías y Servicios en Salud".
- b) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, siempre que el Subcomité lo estime conveniente.
- c) Conocer la cuenta del Subdirector Ejecutivo.
- d) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes e iniciativas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.
- e) Coordinar mesas de trabajo de carácter permanente o especiales, a propuesta del Subdirector Ejecutivo. Estas mesas tendrán carácter de asesor y estarán integradas por representantes del Subcomité y todos aquellos expertos o representantes de organismos públicos o privados que dicho Subcomité determine.

2. "SUBCOMITÉ DE CONSTRUCCIÓN": El que tendrá como objeto incrementar la productividad y sostenibilidad social, económica y ambiental de la industria de la construcción, mediante la incorporación de procesos, metodologías de trabajo y tecnologías de información y comunicaciones que habiliten, faciliten y promuevan su modernización. El aumento de productividad y sostenibilidad impactará en todo el ciclo de vida de las obras, desde el diseño hasta la operación. De esta manera, se busca apoyar el acuerdo público-privado de ejecutar toda la construcción pública usando la metodología BIM (Building Information Modeling) al año 2020.

La adopción del sistema BIM por parte de empresas constructoras, de arquitectura e ingeniería y por el sector público, permite la incorporación de metodologías, sistemas y herramientas tecnológicas avanzadas de información y modelamiento, que impactan significativamente en la reducción del costo, tiempo y consumo energético y en el aumento de la calidad de proyectos de infraestructura y edificación en todo el ciclo de vida de las obras.

Este Subcomité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de Corfo o un representante de éste, designado por él, quien lo presidirá.
- b) Cuatro representantes de Ministerios, designados por los respectivos Ministros, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo. Con anterioridad a la solicitud de designación de representantes de Ministerios en el Consejo Directivo que reemplazarán a uno o más Ministerios con representantes designados previamente, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación notificará de este hecho al Ministerio a ser reemplazado sobre el cese de su participación.

c) Tres miembros que tengan la calidad de profesionales, empresarios o representantes de entidades gremiales, de colegios profesionales o instituciones académicas del área de la construcción, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar, impulsar y coordinar todas aquellas acciones conducentes a la ejecución del Programa para Iniciativas de Fomento Integradas - IFI denominado "Plan BIM: Modernización de la Industria de la Construcción", para cuyos efectos deberá cumplir con las condiciones y formalidades establecidas en los actos y convenios que regulan las transferencias de los recursos para su financiamiento, si correspondiere.
- b) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, siempre que el Subcomité lo estime conveniente.
- c) Conocer la cuenta del Subdirector Ejecutivo.
- d) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes e iniciativas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.
- e) Coordinar mesas de trabajo de carácter permanente o especiales, a propuesta del Subdirector Ejecutivo. Estas mesas tendrán carácter de asesor y estarán integradas por representantes del Subcomité y todos aquellos expertos o representantes de organismos públicos o privados que dicho Subcomité determine.

3. "SUBCOMITÉ DE DIGITALIZACIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA AVANZADA": El que tendrá como objeto profundizar la digitalización de sectores productivos y de servicios específicos de alto potencial de aumento de productividad e innovación, contribuyendo al desarrollo de una capacidad industrial y de servicios especializados nacional para dichos sectores.

Este Subcomité estará integrado por:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de Corfo o un representante de éste, designado por él;
- b) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y dos representantes de otros Ministerios, a definir por el Consejo Directivo del Comité; los que serán designados por los respectivos Ministros, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.
- c) Cuatro miembros que tengan la calidad de profesionales, empresarios o representantes de entidades gremiales, de colegios profesionales o instituciones académicas del área de las tecnologías de la información y comunicaciones o manufactura avanzada, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar, impulsar y coordinar todas aquellas acciones conducentes a la ejecución de Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta de los Programas Estratégicos Nacionales "Industrias Inteligentes" y "Manufactura Avanzada", para cuyos efectos deberá cumplir con las condiciones y formalidades establecidas en los actos y convenios que regulan las transferencias de los recursos para su financiamiento, si correspondiere.

- b) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, siempre que el Subcomité lo estime conveniente.
- c) Conocer la cuenta del Subdirector Ejecutivo.
- d) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes e iniciativas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.
- e) Coordinar mesas de trabajo de carácter permanente o especiales, a propuesta del Subdirector Ejecutivo. Estas mesas tendrán carácter de asesor y estarán integradas por representantes del Subcomité y todos aquellos expertos o representantes de organismos públicos o privados que dicho Subcomité determine.

Artículo 7º: Normas comunes al Consejo Directivo y a los Subcomités:

El Consejo Directivo y cada Subcomité tendrán un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos en la primera sesión de estos órganos colegiados, con excepción del "Consejo Directivo", que será presidido por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y del "Subcomité de Construcción", que será presidido por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo o por su representante.

Si el Presidente no concurriere, presidirá las reuniones el Vicepresidente. Si el Vicepresidente tampoco asistiere, presidirá el Consejero que el pleno designe al efecto.

Las designaciones de los Consejeros o sus reemplazantes, que no deban ser realizadas por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, serán efectuadas por las autoridades señaladas en cada caso, previa solicitud de Corfo. Por su parte, los Consejeros privados o sus reemplazantes, asumirán siempre que acepten el encargo.

Los integrantes del Consejo Directivo y de los Subcomités serán reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por los subrogantes legales o por quienes designe la autoridad que hubiere designado al titular, en el orden que se establezca en el respectivo acto administrativo, según corresponda. Los Presidentes de los Subcomités, en su calidad de miembros del Consejo Directivo, serán reemplazados por los Vicepresidentes de dichos órganos colegiados.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública.

Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

El Consejo Directivo y los Subcomités se reunirán las veces y en la forma que ellos mismos determinen. Convocado el órgano colegiado por el Presidente, las citaciones las hará el Secretario de cada uno de ellos. El quórum para sesionar será de, a lo menos, la mayoría de los miembros designados. Los Acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

Se entenderá que participan en las sesiones aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y de quien haga las veces de Secretario.

Artículo 8º: Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo y de cada Subcomité:

- a) Convocar a sesión del órgano colegiado, por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros titulares, citando por medio del Secretario.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos que se adopten.
- c) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del órgano colegiado.
- d) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, los que tendrán sólo derecho a voz.

Serán atribuciones del Vicepresidente reemplazar al Presidente en su ausencia y aquellas que le encomienden el órgano colegiado y el Presidente de dicho órgano.

Además, los Presidentes de los Subcomités deberán reportar al Consejo Directivo del Comité, sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de las facultades de cada Subcomité

PÁRRAFO 4º "DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTORES EJECUTIVOS"

Artículo 9º: El Comité tendrá un Director Ejecutivo, función que será asumida por quien ejerza el cargo de "Subgerente de Transformación Digital" de la Corporación. Además, el Comité contara con tres Subdirectores Ejecutivos, uno de ellos a cargo de la Subdirección de Salud, el otro a cargo de la Subdirección de Construcción, y el tercero a cargo de la Subdirección de Digitalización Industrial y Manufactura Avanzada, los que, a su vez, se relacionarán y deberán ejercer las facultades señaladas más adelante, respecto del Subcomité Salud, Subcomité de Construcción, y Subcomité de Digitalización Industrial y Manufactura Avanzada, respectivamente. Los Subdirectores Ejecutivos serán contratados por el Director Ejecutivo, en acuerdo con cada Subcomité. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación podrá designar a uno a más subrogantes del Director Ejecutivo, quienes actuarán en su ausencia, con todas sus facultades, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Artículo 10º: Le corresponderá al Director Ejecutivo del Comité:

- a) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o a solicitud del Presidente del Consejo Directivo. Las citaciones las hará por medio del Secretario de Actas del Comité.
- b) Ejecutar los Acuerdos que adopte el Consejo Directivo del Comité.
- c) Ejercer todas aquellas facultades que a la fecha correspondían al Gerente de Desarrollo Competitivo, respecto de los Programas Estratégicos Nacionales "Tecnologías y Servicios en Salud", "Industrias Inteligentes" y "Manufactura Avanzada", así como ejercer todas aquellas



facultades que a la fecha correspondían al mencionado Gerente en relación con el Programa para Iniciativas de Fomento Integradas - IFI denominado "Plan BIM: Modernización de la Industria de la Construcción", y que se encuentran reguladas en los Reglamentos de cada uno de esos instrumentos. En el ejercicio de estas facultades, se deberá dar cumplimiento a las condiciones y formalidades establecidas en los actos y convenios que regulan las transferencias de los recursos para su financiamiento, si correspondiere.

d) Preparar el presupuesto y plan de implementación que cada año deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, para dar cumplimiento a los objetivos del Comité.

e) Coordinar e implementar las acciones técnicas que posibiliten el pronunciamiento del Consejo Directivo sobre las distintas propuestas.

f) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios que no estén delegadas en otro funcionario del Comité. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.

g) Celebrar contratos de mandatos; abrir y cerrar cuentas de depósitos; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; cobrar órdenes de pago, giros postales y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor tenga destinado al Comité; arrendar cajas de seguridad, operar con ellas y poner término a su arrendamiento; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil, sean en cobranza o para depósito, y, en general, endosar documentos mercantiles o cualquier documento a la orden; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas, y, en general, efectuar todas las operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario.

Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma de dos funcionarios de la Corporación y/o del Comité.

h) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Comité, sin perjuicio de las facultades delegadas en los Subdirectores Ejecutivos del Comité, y aprobarlos por acto administrativo.

i) Cautelar los recursos y bienes del Comité relacionados con sus objetivos generales, y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité maneje.

j) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y suscribir todos los documentos que resulten necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la celebración de dichos contratos.

k) Promover y desarrollar una red de convenios y vínculos con centros e instituciones, a nivel nacional e internacional, que estén realizando promoción, investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la salud, interoperabilidad, estándares y normativa, y suscribir y aprobar los Convenios celebrados en cumplimiento de esta función.

l) Contratar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 9 del decreto ley N° 1.953, de 1977, por el artículo 62 de la ley N° 18.482, y en la resolución conjunta N°



5, de 2005, modificada por la N° 138, de 2007, ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las reemplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia.

Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité de Industrias Inteligentes, la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social, sin perjuicio de operar a través de la Plataforma de Recursos Humanos de la Corporación de Fomento de la Producción.

m) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, o el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, estimen conveniente asignarle.

En caso de vacancia del cargo de "Subgerente de Transformación Digital" de la Corporación, que ejerza el cargo de Director Ejecutivo del Comité, el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo podrá contratar o designar a un funcionario de la Corporación o del Comité, en calidad de Director Ejecutivo interino, para que ejerza y cumpla las funciones señaladas en este artículo.

Artículo 11°: Le corresponderán a los Subdirectores Ejecutivos del Comité:

- a) Ejecutar los Acuerdos que adopte el Subcomité.
- b) Exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas.
- c) Celebrar los contratos o convenios originados y necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Subcomité respectivo, y aprobarlos por acto administrativo.
- d) Contratar expertos, nacionales o extranjeros, sobre la base de honorarios a suma alzada, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados relacionados con las materias del Subcomité.
- e) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, el Director Ejecutivo del Comité, el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de ésta, estimen conveniente asignarle.

El Vicepresidente Ejecutivo de Corfo podrá contratar una o más personas en calidad de Subdirectores interinos, para que ejerzan y cumplan las funciones señaladas en este artículo

Párrafo 5°: Del Secretario de Actas del Consejo Directivo y de los Subcomités

Artículo 12°: El Consejo Directivo y los Subcomités tendrán un Secretario de Actas, función que será asumida por uno o más funcionarios de la Corporación o del Comité, designados por el Vicepresidente Ejecutivo. Le corresponderá al Secretario de Actas citar y asistir a las sesiones; certificar la asistencia a éstas de sus miembros; levantar Actas de las mismas y certificar los Acuerdos que se adopten en dichas sesiones. Podrán reemplazar al o los Secretarios, para el desempeño de las funciones indicadas, el o los funcionarios que designe al efecto el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

3° Las facultades que correspondían al Comité de Asignación de Fondos - CAF y al Gerente de Desarrollo Competitivo, y que en virtud del Acuerdo que se ejecuta por este acto administrativo, se

delegan al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo del Comité de Industrias Inteligentes, empezarán a ejercerse a partir de la fecha de total tramitación de la presente resolución, respecto de solicitudes presentadas con posteridad a esa misma.

Actualizado al 22 de Febrero de 2019.

*Resolución (A) N° 219, de 2016, Gerencia Corporativa CORFO
Crea el Comité de Industrias Inteligentes*

*Resolución (A) N°82, 2017, de Gerencia Corporativa CORFO
Modifica Res. 219.: Agrega nombre Comité de Transformación Digital y modifica órganos y funciones.*

*Resolución (A) N° 25, 2018, de Gerencia Corporativa CORFO
Modifica Res. 219.: Establece reglas de subrogación del Director.*

*Resolución (A) N°25, de 2019, de Gerencia Corporativa CORFO
Modifica Res. 219.: Incorpora calidad de Subgerente de Comité de Transformación Digital.*